



# Asamblea General

Distr. general  
21 de junio de 2022  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

51<sup>er</sup> período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## **Informe anual del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo**

*Presidente-Relator:* Mihir **Kanade** (India)



## I. Introducción

1. En su resolución 42/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos que le aportara conocimientos temáticos especializados sobre el derecho al desarrollo en relación con la búsqueda, la identificación y el intercambio de mejores prácticas entre los Estados Miembros y que promoviera que el derecho al desarrollo se hiciera efectivo en todo el mundo.
2. El Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo está compuesto por cinco miembros: Koen De Feyter (Bélgica), Mihir Kanade (India), Bonny Ibhawoh (Nigeria), Klentiana Mahmutaj (Albania) y Armando Antonio De Negri Filho (Brasil). En enero de 2022, el miembro de la región de América Latina y el Caribe, el Sr. De Negri Filho (Brasil), presentó su dimisión al asumir nuevas funciones profesionales que eran incompatibles con su labor como miembro del Mecanismo de Expertos. El 22 de febrero, la secretaria del Consejo de Derechos Humanos anunció la vacante para su cobertura mediante nombramiento en el 50º período de sesiones.
3. El Mecanismo de Expertos se reúne dos veces al año durante tres días en Ginebra y Nueva York. El presente informe contiene un resumen de los períodos de sesiones cuarto y quinto del Mecanismo de Expertos, celebrados del 3 al 5 de noviembre de 2021 y del 9 al 11 de marzo de 2022.

## II. Organización de los períodos de sesiones

4. En 2020, en su primer período de sesiones, el Mecanismo de Expertos acordó elegir a un miembro para ocupar la Presidencia, quien también ejercería como relator del informe anual, a otro miembro para ocupar la Vicepresidencia y a relatores para los estudios temáticos. El miembro que ocupara la Vicepresidencia pasaría automáticamente a ejercer la siguiente Presidencia, en un sistema de rotación semestral (A/HRC/45/29, párr. 9). En consecuencia, el Sr. De Feyter presidió los períodos de sesiones cuarto y quinto.
5. El Mecanismo de Expertos convocó su cuarto período de sesiones en formato híbrido del 3 al 5 de noviembre de 2021, en Ginebra. El período de sesiones se dividió en segmentos privados y públicos.
6. El período de sesiones fue inaugurado por el Jefe de la Sección del Derecho al Desarrollo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), quien recordó los objetivos y el mandato del Mecanismo de Expertos e informó sobre los logros que había alcanzado a pesar del confinamiento y los desafíos que había traído consigo la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Entre otros logros, cabía mencionar la celebración de reuniones oficiales y oficiosas, el establecimiento de un diálogo en línea con organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales, y la finalización del primer estudio temático. El Jefe de la Sección del Derecho al Desarrollo destacó el hecho de que la pandemia había permitido comprender mejor la interdependencia e interconexión del mundo y la importancia de avanzar en el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo, incluidas sus dimensiones de cooperación y solidaridad internacionales.
7. En su declaración de apertura, el Presidente del Mecanismo de Expertos se refirió a la “Agenda Común” del Secretario General (véase A/75/982) y a su llamamiento en favor de una solidaridad renovada, de un nuevo contrato social basado en los derechos humanos y de una concepción renovada de la cooperación mundial y el multilateralismo. El Presidente destacó que el derecho al desarrollo era el marco que reunía todos esos elementos. La solidaridad y el deber de cooperar eran el fundamento mismo del derecho al desarrollo. Ese deber no se limitaba a las medidas colectivas adoptadas por los Estados en las organizaciones internacionales o en otras alianzas mundiales o regionales, sino que también entrañaba la obligación de abstenerse de adoptar políticas nacionales que menoscabaran o anularan el derecho al desarrollo de las personas que no estuvieran estrictamente bajo su jurisdicción.
8. El Mecanismo de Expertos convocó su quinto período de sesiones de forma totalmente virtual del 9 al 11 de marzo de 2022 en Nueva York. El período de sesiones constó de seis segmentos públicos y una reunión privada.

9. El período de sesiones fue inaugurado por la Subsecretaria General de Derechos Humanos, quien acogió con satisfacción la labor realizada por el Mecanismo de Expertos para colaborar, explorar sinergias y hacer esfuerzos por coordinarse con los otros dos mecanismos existentes en el ámbito del derecho al desarrollo, a saber, el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el Derecho al Desarrollo y el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo. La Subsecretaria General afirmó que el papel del Mecanismo de Expertos era sentar los cimientos temáticos basados en datos empíricos para hacer efectivo el derecho al desarrollo como mandato específico. Asimismo, sugirió que el derecho al desarrollo debería utilizarse como medio para profundizar en cada uno de los elementos centrales de la “Agenda Común”, entre otros, la renovación del contrato social a nivel nacional y un nuevo pacto global a nivel internacional.

10. En su discurso de apertura, el Presidente del Mecanismo de Expertos afirmó que el derecho al desarrollo integraba aspectos relacionados tanto con los derechos humanos como con la teoría y la práctica del desarrollo, y requería, por tanto, la participación activa, libre y efectiva de todos. Ese derecho comprendía las dimensiones nacional e internacional de las responsabilidades del Estado, el fomento de las relaciones amistosas entre los Estados y la solidaridad, la cooperación y la asistencia internacionales. El Presidente subrayó que los debates del quinto período de sesiones se celebrarían de forma totalmente abierta, franca y transparente, y que ello incluiría un diálogo con diferentes titulares de mandatos de los procedimientos especiales con el fin de promover la coordinación y aportar conocimientos especializados que pudieran complementar los del Mecanismo de Expertos.

11. Posteriormente, el Mecanismo de Expertos aprobó sus programas para los períodos de sesiones cuarto y quinto ([A/HRC/EMRTD/4/1](#) y [A/HRC/EMRTD/5/1](#)), así como los respectivos programas de trabajo.

12. Los cinco miembros del Mecanismo de Expertos participaron de forma presencial en el cuarto período de sesiones; cuatro miembros participaron en el quinto período de sesiones tras la dimisión del Sr. De Negri Filho (véase el párrafo 2 del presente informe). El Presidente del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el Derecho al Desarrollo y el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo participaron en línea en el cuarto período de sesiones. A ambos períodos de sesiones asistieron también representantes de los Estados, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones regionales y mecanismos de las Naciones Unidas del ámbito de los derechos humanos, instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, profesores universitarios y expertos en cuestiones relativas al desarrollo, así como organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

### **III. Resumen de las deliberaciones**

#### **A. Declaraciones generales**

13. En el cuarto período de sesiones, pronunciaron declaraciones generales la Unión Europea, Venezuela (República Bolivariana de), Irán (República Islámica del), China y el Pakistán. También hicieron declaraciones los representantes de la Organization for Defending Victims of Violence, la Asociación Comunidad Papa Juan XXIII y la International Human Rights Association of American Minorities.

14. Los oradores reiteraron su apoyo al Mecanismo de Expertos y a las diferentes iniciativas sobre el derecho al desarrollo emprendidas para elaborar y aprobar un instrumento jurídicamente vinculante. Muchos destacaron el carácter complementario de los mandatos de los tres mecanismos sobre el derecho al desarrollo y la labor del Mecanismo de Expertos para coordinarse con ellos y con otros expertos y organismos independientes. Algunos también destacaron el papel positivo del Mecanismo de Expertos en la aplicación del derecho al desarrollo a nivel mundial. Una delegación expresó su preocupación por la multiplicación de mandatos casi idénticos en un contexto de restricciones financieras, y un orador consideró que, al centrarse en las mejores prácticas, el Mecanismo de Expertos no podía ocuparse

realmente de los derechos humanos de todos los pueblos y las partes interesadas, incluido su derecho a la libre determinación.

15. Los oradores subrayaron la importancia de la solidaridad internacional, especialmente en el contexto de la pandemia de COVID-19, que había provocado una grave contracción de la economía mundial, seguida de una recuperación desigual. Algunos oradores hicieron referencia al uso de las medidas coercitivas unilaterales como una actuación que atentaba contra el principio de igualdad y el desarrollo de todas las naciones, y obstaculizaba el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Algunas delegaciones hicieron mención de sus propios logros en ámbitos como la asistencia para el desarrollo y la iniciativa mundial en virtud de la cual se había establecido un plan de desarrollo de los países y de cooperación internacional para el desarrollo. Varios oradores acogieron favorablemente los temas de los estudios elegidos por el Mecanismo de Expertos, y una delegación sugirió como tema futuro la cuestión de los flujos financieros ilícitos en relación con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

16. El Mecanismo de Expertos se congratuló de las intervenciones y el apoyo de los Estados Miembros y las partes interesadas. Los miembros recordaron que el derecho al desarrollo ponía de manifiesto las diferencias estructurales entre los países y dentro de ellos, como eran el colonialismo, el racismo, los intercambios comerciales desiguales y la migración entre países. Acogieron con satisfacción las opiniones de los oradores sobre los estudios temáticos y ofrecieron garantías de que cuestiones como las medidas coercitivas unilaterales, la deuda externa y el alivio de la deuda eran y seguirían siendo relevantes en la labor del Mecanismo de Expertos. Recordaron que el deber de cooperar era una práctica de larga data en el derecho internacional, y que no debía considerarse una cuestión de carácter voluntario. Los miembros del Mecanismo de Expertos afirmaron que su mandato de identificar las buenas prácticas era una oportunidad para detectar también las prácticas que no estaban en consonancia con el marco del derecho al desarrollo.

17. En el quinto período de sesiones, pronunciaron declaraciones generales la Unión Europea, la República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), India, China, Egipto, Rwanda, la Arabia Saudita, la Federación de Rusia, Belarús e Irán (República Islámica del). También hizo una declaración la Asociación Comunidad Papa Juan XXIII.

18. Los oradores expresaron su apoyo al derecho al desarrollo y su agradecimiento al Mecanismo de Expertos por sus estudios y su interacción solidaria con otros mecanismos sobre el derecho al desarrollo. Muchos oradores manifestaron también su apoyo a que se continuara con la elaboración de un proyecto de instrumento jurídicamente vinculante. Numerosas delegaciones condenaron las prácticas de medidas coercitivas unilaterales, considerándolas un claro obstáculo para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la protección del derecho al desarrollo. Algunas hicieron referencia al uso selectivo de diversos mecanismos financieros internacionales, y apelaron a la igualdad de acceso a los medios y a las oportunidades de desarrollo.

19. Varios oradores instaron a la comunidad internacional a que reforzara la solidaridad y la cooperación, en particular en aras de la recuperación mundial de la pandemia de COVID-19. Una delegación destacó la importancia de apoyar las iniciativas internacionales para facilitar el acceso a las vacunas teniendo en cuenta los derechos de propiedad intelectual y los tratados internacionales pertinentes. Otra delegación afirmó que el derecho al desarrollo debería ser una prioridad nacional por su potencial de contribuir en gran medida a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Algunos oradores también se opusieron a cualquier forma de politización del derecho al desarrollo y sus mecanismos.

20. El Mecanismo de Expertos acogió con satisfacción el apoyo de los Estados Miembros y de otras partes interesadas que participaron en el quinto período de sesiones, así como los comentarios en los que se destacó que el derecho al desarrollo era un derecho humano fundamental e inalienable. Los miembros del Mecanismo de Expertos tomaron nota del llamamiento urgente para hacer efectivo el derecho al desarrollo, entre otros medios a través de la cooperación entre países, como expresión de la solidaridad internacional, que era indispensable en el contexto de la respuesta a la pandemia de COVID-19 y la recuperación de esta. El Mecanismo de Expertos también señaló las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el derecho al desarrollo. Los miembros reiteraron que seguirían

prestando especial atención a esa cuestión en el ámbito del mandato que les había sido conferido por el Consejo de Derechos Humanos.

## **B. Diálogo interactivo con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el Derecho al Desarrollo y el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo**

21. En el cuarto período de sesiones del Mecanismo de Expertos, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el Derecho al Desarrollo habló acerca del 21<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo. Reconoció que, si bien varios Estados eran partidarios de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo, un grupo de Estados no lo era. Subrayó que, durante el proceso de redacción, se debería hacer todo lo posible para garantizar la transparencia y la participación. Además, a fin de asegurar su aceptación, el proyecto de instrumento se había basado de manera deliberada en instrumentos y decisiones internacionales existentes que gozaban de consenso entre los Estados. En el siguiente período de sesiones del Grupo de Trabajo, los Estados tendrían que decidir sobre el proceso para impulsar el proyecto con miras a su aprobación definitiva. El Presidente-Relator tomó nota de que el Mecanismo de Expertos participaría en el 22<sup>o</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo, y expresó su pleno apoyo a la labor del Mecanismo referente a los comentarios a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

22. El Relator Especial sobre el derecho al desarrollo expuso información actualizada respecto a sus informes temáticos al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General en 2021, ambos acerca de la aplicación del derecho al desarrollo en el marco de la acción climática. También había publicado una nota de políticas titulada “Climate action and the right to development: a participatory approach” (La acción climática y el derecho al desarrollo: un enfoque participativo). El informe temático que presentaría a la Asamblea General en 2022 estaría dedicado a la conformidad de los planes de recuperación de la COVID con el derecho al desarrollo. En 2022, el Relator Especial tenía previsto hacer balance de su labor durante los últimos cinco años mediante la celebración de consultas regionales para evaluar los logros e identificar los retos pendientes. El Relator Especial recordó que el 4 de diciembre de 2021 se cumplía el 35<sup>o</sup> aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y propuso la organización de un acto conmemorativo.

23. Posteriormente, el Mecanismo de Expertos entabló un diálogo interactivo con el Presidente-Relator, el Relator Especial y los demás participantes. Se formularon y respondieron preguntas sobre diversos temas, especialmente en relación con las expectativas respecto a los debates intergubernamentales acerca del instrumento jurídicamente vinculante y el acto conmemorativo del 35<sup>o</sup> aniversario de la Declaración. El Mecanismo de Expertos expresó su disponibilidad para cooperar en ambos procesos y destacó la importancia de involucrar a las organizaciones de la sociedad civil para que los debates versaran realmente sobre las necesidades de las personas y tuvieran más repercusión en sus vidas.

24. El Mecanismo de Expertos también inició un debate acerca de las observaciones sobre la posible duplicación de mandatos. Los tres mecanismos y los participantes llegaron a la conclusión de que había margen para la sinergia y la complementariedad con otras contribuciones positivas a fin de abordar una cuestión internacional compleja. Los mecanismos se complementaban entre sí, con diferentes enfoques, y aportaban contribuciones específicas. En particular, el Mecanismo de Expertos pretendía servir de plataforma para el debate sobre el derecho al desarrollo, con objeto de examinar el concepto de desarrollo y las causas fundamentales de los problemas estructurales y proponer buenas prácticas, especialmente aquellas con capacidades transformadoras complejas. También pretendía involucrar a la sociedad civil y permitir su participación efectiva en los procesos conexos.

### C. Reunión de coordinación y debate temático centrado con los procedimientos especiales y los expertos

25. En el quinto período de sesiones, el Mecanismo de Expertos celebró una reunión de coordinación acerca del deber de cooperar con la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y el Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional. También asistió a la reunión el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. El Sr. Kanade inició el debate recordando que el deber de cooperar estaba consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, en diversos tratados fundamentales de derechos humanos y, en particular, en varias disposiciones de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Ese deber imponía a los Estados la obligación de no adoptar políticas nacionales que vulneraran los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, fuera de su territorio. Asimismo, comprendía la obligación de promover los derechos humanos para todos, también el derecho al desarrollo, de forma colectiva cuando los Estados actuaran en el marco de alianzas internacionales y regionales.

26. La Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos destacó el tremendo impacto de las sanciones unilaterales y secundarias, que impedían a las personas y a las empresas cooperar y comerciar, lo que a su vez tenía otras consecuencias, por ejemplo, hacían que los niños dejaran de ir a la escuela y dificultaban el acceso a tratamientos médicos que salvaban las vidas de las mujeres embarazadas y de otras personas. También impedían que los Estados tuvieran acceso al crédito para hacer frente a situaciones de emergencia, como la pandemia de COVID-19. Las sanciones no siempre incluían excepciones humanitarias, en particular en lo relativo al acceso a medicamentos, equipos médicos y alimentos. Cuando existían, las autorizaciones de excepción eran caras, difíciles de obtener y complicadas de aplicar. Por lo tanto, todos los Estados y organizaciones internacionales debían establecer la cooperación, el diálogo, el estado de derecho y la prohibición de la discriminación y la doble moral como base de las relaciones internacionales. Era fundamental adoptar el criterio de precaución y realizar evaluaciones humanitarias y de la legalidad antes de imponer cualquier sanción. La Relatora Especial abogó, además, por la prohibición irrevocable de las sanciones aplicables a los bienes, materiales, equipos y piezas de repuesto necesarios para garantizar las necesidades básicas de las poblaciones y el mantenimiento de la infraestructura crítica, sin que hubiera que solicitar ninguna autorización ni presentar ninguna justificación. Eso incluía alimentos, medicamentos, equipos médicos, piezas de repuesto, fertilizantes, agua, electricidad, gas, sistemas de suministro de gasolina y diésel, educación y acceso a Internet.

27. Según el Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, el proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional había incorporado el deber de cooperar como elemento fundamental en su artículo 7. El deber de cooperar era el lema de cualquier forma de solidaridad internacional, y no se limitaba a los Estados, sino que también se aplicaba (en términos aún por definir) a los actores no estatales. Muchos argumentaron que el deber de cooperar no tenía un contenido jurídico vinculante, pero ese enfoque era inexacto. El deber de cooperar se había establecido en instrumentos internacionales vinculantes, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 2), la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 12) y la Carta de las Naciones Unidas (Art. 28), y en numerosos instrumentos de derecho no vinculante, especialmente en el contexto de la protección de los refugiados. Además, el artículo 27 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos establecía un deber para con la comunidad internacional, el cual tenía una dimensión individual. En el contexto actual, ello podía significar que los científicos individuales que habían desarrollado las vacunas contra la COVID-19 tenían el deber de compartirlas. La pandemia había puesto de manifiesto por qué el deber de cooperar era tan importante. El Experto Independiente señaló que el disenso de diversos Estados representaba un obstáculo para el deber de cooperar; sin embargo, cuando se examinaba en detalle, ese disenso versaba sobre aspectos específicos de las reivindicaciones de derechos humanos, no se trataba de un disenso universal. El grupo de países que se había mostrado partidario de asumir la responsabilidad de proteger los derechos civiles y políticos era el mismo que rechazaba el deber de cooperar de forma jurídicamente vinculante.

28. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos aludió al deber de cooperar mediante la negociación de nuevos tratados internacionales. El artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales hacía referencia a la conclusión de convenciones como instrumento de asistencia y cooperación internacionales. La Corte Internacional de Justicia había establecido la obligación de negociar nuevos tratados en casos concretos en los que los Estados tuvieran derechos en conflicto que solo pudieran conciliarse mediante la negociación. Además, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación general núm. 24 (2017), estableció el deber de cooperar para combatir la impunidad de las empresas transnacionales que operaban en diferentes jurisdicciones y que solo podían regularse eficazmente si los Estados cooperaban entre sí. El deber de negociar de buena fe se recogía en diversos instrumentos jurídicos internacionales y tenía dos interpretaciones. La primera consistía en un enfoque minimalista, de manera que ese deber se limitaba a que un país anunciara su intención de recurrir a medidas unilaterales para dar la oportunidad de entablar un debate; la segunda interpretación consideraba que se trataba de un deber de presentar propuestas de buena fe, a fin de que las negociaciones tuvieran posibilidades de éxito. En consecuencia, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos que señalaban la necesidad de una mayor cooperación internacional deberían poder insistir en el deber de negociar nuevos instrumentos, de modo que se posibilitara que las negociaciones tuvieran una oportunidad de éxito. En ese contexto, el Relator Especial propuso un nuevo fondo de protección social que permitiera a los países menos adelantados y a los países en desarrollo obtener fondos para financiar niveles mínimos de protección social, una propuesta que estaba cobrando impulso.

29. Durante el debate, tomaron la palabra los representantes de Cuba, China, la República Árabe Siria, Irán (República Islámica del), la Federación de Rusia y Belarús. En general, los Estados se oponían a las medidas coercitivas unilaterales, incluidos los embargos económicos, comerciales y financieros, ya que esas medidas dificultaban la ayuda humanitaria, obstaculizaban el desarrollo económico, afectaban negativamente a las inversiones y a los mecanismos de cooperación entre las sociedades, y provocaban el empobrecimiento de las personas. Subrayaron la importancia capital del deber de cooperar con miras a superar los obstáculos para hacer efectivo el derecho al desarrollo sobre el terreno. Ese deber podía aplicarse a un amplio espectro de partes interesadas, desde gobiernos, inversionistas nacionales y extranjeros y organizaciones internacionales hasta organizaciones populares, especialmente en el contexto de la pandemia de COVID-19. Una delegación propuso que los expertos independientes que habían participado en la reunión elaboraran estudios basados en hechos y datos para demostrar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo y en la solidaridad internacional.

30. Los miembros del Mecanismo de Expertos expresaron su agradecimiento por la participación de los tres titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y también por sus importantes aportaciones y propuestas en relación con la aplicación del deber de cooperar, un elemento fundamental del derecho internacional, también en el marco del derecho al desarrollo. Reconocieron los retos que planteaba la búsqueda de soluciones basadas en los principios del derecho internacional, sin dejar de considerar sus inevitables dimensiones políticas. Los miembros señalaron, entre otras cuestiones, la necesidad de una evaluación más exhaustiva de la legalidad y de las repercusiones humanitarias previstas antes de que se pudieran imponer sanciones.

31. En su quinto período de sesiones, el Mecanismo de Expertos también celebró un debate temático centrado en el derecho a la salud y el derecho al desarrollo en la era de la pandemia, con la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. La Sra. Mahmutaj inició el debate presentando a Tlaleng Mofokeng como una célebre profesional de la medicina, una inspiradora activista de los derechos en materia de salud sexual y reproductiva, y la primera mujer en ocupar el cargo de Relatora Especial sobre el derecho a la salud. La pandemia de COVID-19 había tenido consecuencias desproporcionadas en los países en desarrollo y los países menos adelantados, provocando pérdida de empleos, pobreza extrema, hambre aguda, reducción del acceso a la educación, aumento del trabajo infantil, incremento del número de matrimonios de niñas y agravamiento de la deuda externa. Todos esos factores, a los que se sumaba el hecho de tener que afrontar un acceso discontinuo y desigual a las vacunas, los equipos médicos y los

medicamentos, habían afectado tanto al derecho a la salud como al derecho al desarrollo. La Sra. Mahmutaj aclaró que la reunión pretendía examinar las actuales iniciativas nacionales y mundiales de respuesta a la pandemia, incluidos los marcos que serían necesarios para hacer frente a futuras pandemias.

32. La Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental señaló que los efectos de la pandemia de COVID-19 habían sido provocados no tanto por factores biológicos como por la desigualdad estructural y socioeconómica y la política de salud pública. El punto de partida para millones de personas en todo el mundo ya era desigual, y los países con servicios sanitarios menos favorables y con acceso más limitado a los elementos determinantes de la salud habían experimentado una mayor presión por la pandemia de COVID-19. En ese contexto, los debates sobre cualquier tratado en materia de pandemias debían necesariamente tener en cuenta y examinar las desigualdades socioeconómicas mundiales, así como el racismo sistémico y la discriminación estructural, ambos profundamente arraigados en los sistemas de opresión históricos, neocoloniales y actuales. A fin de luchar de forma eficaz contra la pandemia actual y las futuras, los Estados y otras partes interesadas debían respetar los derechos humanos y prestar asistencia y cooperación internacionales, compartiendo ampliamente las tecnologías, la propiedad intelectual, los datos y los conocimientos especializados sobre la fabricación de las vacunas contra la COVID-19.

33. Durante el debate, tomaron la palabra los representantes de la República Árabe Siria y de China, seguidos por representantes de organizaciones no gubernamentales y del sector académico. Los oradores expresaron su preocupación por las repercusiones más severas que los países en desarrollo habían tenido que afrontar debido a la pandemia y la carga adicional que habían soportado como consecuencia de las medidas coercitivas unilaterales. Pidieron una distribución y un suministro equitativos de vacunas, así como exenciones temporales al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio durante las emergencias sanitarias. La sociedad civil también debería poder trabajar con organizaciones como la Organización Mundial de la Salud y entidades nacionales para facilitar la efectividad del derecho al desarrollo.

34. Los miembros del Mecanismo de Expertos acogieron con satisfacción la participación de la Relatora Especial sobre el derecho a la salud. Señalaron que entendían las cuestiones que vinculaban el derecho a la salud con el derecho al desarrollo, como el nacionalismo vacunal, las deliberaciones en curso acerca de un tratado en materia de pandemias y los debates internacionales en torno a la cuestión de la participación de las organizaciones populares y las comunidades sobre el terreno, al tiempo que destacaron las repercusiones de las crisis sanitarias en las comunidades en situación de marginación y vulnerabilidad.

#### **D. Comentarios acerca de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo**

35. En el cuarto período de sesiones, el Presidente anunció la intención del Mecanismo de Expertos de redactar comentarios acerca de los artículos de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, a la espera de la aprobación y ratificación de un instrumento jurídicamente vinculante. Los comentarios promoverían una interpretación evolutiva de los artículos, teniendo en cuenta los avances en el derecho internacional y las políticas y prácticas en la materia desde la aprobación de la Declaración en 1986. Permitirían detectar las deficiencias y las lagunas normativas de la Declaración, lo que podría ayudar al proceso de elaboración del futuro instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. El Mecanismo de Expertos debatiría los proyectos de comentarios con los Estados y otras partes interesadas antes de su aprobación.

36. Los oradores del cuarto período de sesiones señalaron que algunas disposiciones requerían examen y aclaración. Era importante actualizar la definición de “desarrollo” de 1986 y precisar aspectos de las dimensiones individual y colectiva del desarrollo. Los comentarios deberían propugnar, con las debidas aclaraciones, el concepto de desarrollo como derecho y como proceso continuo.

37. El Mecanismo de Expertos agradeció el apoyo del Presidente del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el Derecho al Desarrollo y del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, de los Estados Miembros y de otras partes interesadas a su propuesta de elaborar comentarios acerca de los artículos de la Declaración. El Mecanismo de Expertos decidió redactar un comentario acerca del artículo 1 en el contexto de las actividades de celebración del 35º aniversario de la Declaración y luego ir elaborando comentarios acerca de todos los demás artículos en los años venideros. El Mecanismo de Expertos seguiría apoyando el proceso de elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante en el seno del Grupo de Trabajo, y seguía convencido de su necesidad e importancia.

38. En el quinto período de sesiones, el Presidente presentó un documento de sesión que contenía un primer proyecto de comentario acerca del artículo 1, párrafo 1, de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo<sup>1</sup> para su debate. Aclaró que el texto se limitaba al contenido de la disposición; no era un comentario acerca de la Declaración en su conjunto, ni sobre aspectos de la misma que se trataban en otras partes, como la tipología de las obligaciones de los Estados. El Presidente explicó las dos partes de que constaba el texto: en la primera parte se presentaba el objetivo de los comentarios y los antecedentes de la iniciativa, teniendo en cuenta que se trataba de la primera de esas características; en la segunda parte se analizaba la disposición específicamente y se examinaban los conceptos básicos utilizados en ella, a saber, el significado de desarrollo, la identificación de los titulares de derechos y la forma en que la disposición podría utilizarse para reforzar la capacidad de los titulares de derechos de reivindicar el derecho al desarrollo.

39. Los participantes, entre los que se encontraban otros miembros del Mecanismo de Expertos, propusieron seguir la estructura de los órganos de tratados, fragmentando el texto e interpretando sus diferentes partes en aras de la claridad. Algunos pidieron ejemplos concretos de vulneraciones del derecho al desarrollo y propusieron un análisis más profundo sobre algunas cuestiones, especialmente sobre la tensión entre el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos y el enfoque de derechos humanos basado en el desarrollo. Los participantes también consideraron que era necesario incluir ejemplos prácticos, y propusieron publicar una convocatoria para recabar comentarios en el sitio web del Mecanismo de Expertos.

## E. Estudios temáticos

40. En el cuarto período de sesiones, el Presidente recordó que el Mecanismo de Expertos había identificado cinco temas sobre los que los miembros tenían la intención de presentar estudios al Consejo de Derechos Humanos durante su primer mandato de tres años. El primer estudio, relativo al modo de hacer efectivo el derecho al desarrollo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, redactado por el Sr. Kanade, se presentó al Consejo en su 48º período de sesiones (A/HRC/48/63). El Presidente también recordó que, en su anterior período de sesiones (del 30 de marzo al 2 de abril de 2021), el Mecanismo de Expertos había debatido un texto que exponía los avances del segundo estudio, sobre “El racismo, la discriminación racial y el derecho al desarrollo”, presentado por el Sr. Ibhawoh<sup>2</sup>. El Presidente explicó además que, en el actual período de sesiones, el Mecanismo de Expertos examinaría el proyecto completo del segundo estudio y una reseña del tercer estudio sobre el tema de “Las desigualdades y el derecho al desarrollo”, presentado por Armando de Negri Filho<sup>3</sup>.

41. En el quinto período de sesiones, el Mecanismo de Expertos presentó a los Estados Miembros y a otras partes interesadas información actualizada sobre el tercer estudio, titulado “Las desigualdades y el derecho al desarrollo”, tras la dimisión del Sr. de Negri Filho. El

<sup>1</sup> Disponible en la página web relativa al [quinto período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo | ACNUDH](#).

<sup>2</sup> Disponible en la página web relativa al [cuarto período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo | ACNUDH](#).

<sup>3</sup> *Ibid.*

Mecanismo de Expertos también examinó una reseña del cuarto estudio, sobre “El derecho al desarrollo en el derecho internacional de las inversiones”<sup>4</sup>, preparado por la Sra. Mahmutaj.

## 1. El racismo, la discriminación racial y el derecho al desarrollo

42. En el cuarto período de sesiones, el Sr. Ibhawoh presentó la versión final del estudio sobre “El racismo, la discriminación racial y el derecho al desarrollo”. Destacó el reconocimiento generalizado del racismo y la discriminación racial como los principales impedimentos que obstaculizaban el disfrute del derecho al desarrollo. El estudio no pretendía duplicar la labor de otros mandatos, sino complementarlos desde la perspectiva del racismo en el contexto del derecho al desarrollo. Era imposible disociar el racismo de otras formas de discriminación interseccional, como la discriminación religiosa, sexual y de género. El racismo había tenido repercusiones en la agenda para el desarrollo; por ejemplo, los prejuicios raciales y la opresión sistémica habían afectado a diferentes grupos sociales y habían acentuado otras formas de desigualdad. La discriminación por motivos de identidad nacional limitaba la posibilidad de que las personas emigraran para gozar de un mayor nivel de vida. El estudio ponía de manifiesto cómo las desigualdades en materia de vivienda tenían características raciales, y asociaba las inequidades en la administración de justicia (basadas en prejuicios raciales) con el bienestar y el derecho al desarrollo. El racismo se manifestaba en la cooperación internacional, creando desconfianza entre donantes y receptores. Por último, el estudio subrayaba la importancia de la recopilación de datos y del desglose de los datos sobre la inclusión racial como primer paso para luchar contra el racismo en el contexto del derecho al desarrollo.

43. En el debate posterior, un representante de un Estado Miembro señaló las repercusiones de varios elementos que no se abordaban en el informe en el contexto de la cooperación internacional, en particular las consecuencias discriminatorias de las medidas coercitivas unilaterales aplicadas contra países específicos, que les impedían ejercer el derecho al desarrollo y utilizar las correspondientes oportunidades para proteger a sus poblaciones. Un orador pidió que se hiciera más hincapié en la cuestión del racismo y la intolerancia racial contra los refugiados y los migrantes, ya que la narrativa sobre esas poblaciones estaba plagada de ideas y retórica racistas. Otro orador propuso que el estudio y la labor del Mecanismo de Expertos consideraran el papel de la interpretación colonial del derecho al desarrollo, e indicó que era necesario examinar en condiciones de igualdad la cuestión de la libre determinación y los vínculos con el racismo.

44. Otros miembros del Mecanismo de Expertos subrayaron que el colonialismo era la peor forma de discriminación racial y que el racismo generaba las condiciones para la colonización. Afirmaron que la discriminación no era una cuestión de discriminación personal, sino de discriminación colectiva contra los pueblos. Ello se manifestaba en la migración, en las relaciones laborales y en la falta de protección social. Por lo tanto, era necesario erradicar el racismo para facilitar el disfrute del derecho al desarrollo.

## 2. Las desigualdades y el derecho al desarrollo

45. En el cuarto período de sesiones, el Sr. De Negri Filho explicó que el estudio pretendía abordar dos complejos retos: la naturaleza de las desigualdades y la manera en que constituían un obstáculo para el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo. El estudio también examinaría los sistemas de protección social, que deberían abarcar todas las dimensiones de la seguridad: civil, política, económica, social y ambiental, y, por tanto, todos los derechos humanos en su conjunto. Los sistemas de protección social exigían una organización económica capaz de facilitar el acceso a todos sin exclusión, según sus necesidades y en igualdad de condiciones. La economía no debía disociarse de la vida social. Ello implicaba cambiar la concepción actual de un ejercicio fragmentado de los derechos individuales, que se traducía en la fragmentación del propio derecho al desarrollo. Categorías como la “vulnerabilidad social” no permitían a los “vulnerables” reclamar la emancipación. Así pues, el estudio aplicaría categorías como “personas explotadas” o “personas afectadas por las políticas socioeconómicas”, ya que permitían identificar a los responsables y sus

<sup>4</sup> Disponible en la página web relativa al [quinto período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo](#) | ACNUDH.

responsabilidades, es decir, los Estados y los ordenamientos jurídicos de los Estados. A fin de preparar el estudio, el Sr. De Negri Filho dialogaría con la sociedad civil, las organizaciones populares y los movimientos sociales, que a menudo veían el desarrollo como sinónimo de crecimiento económico que no respetaba los derechos humanos y ambientales.

46. En el quinto período de sesiones, el Sr. Ibhawoh expresó su agradecimiento al Sr. De Negri Filho por la investigación fundacional que había realizado para el estudio y por la primera ronda de consultas que había celebrado con las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos sociales de la región de América Latina y el Caribe. Tras la dimisión del Sr. Negri Filho, el Mecanismo de Expertos se basaría en la investigación preliminar de este para concluir el estudio. Los cuatro temas clave que debían abordarse eran: a) la economía política del desarrollo y la desigualdad, incluida la producción, distribución y redistribución de los recursos y la riqueza; b) las repercusiones de la deuda y de las sanciones unilaterales en las desigualdades y el derecho al desarrollo; c) el impacto de grandes acontecimientos disruptivos, como las pandemias y los conflictos, en el agravamiento de las desigualdades dentro de los Estados y entre ellos; y d) las capacidades de los Estados para mejorar los sistemas de protección social universales e integrales, identificando los obstáculos y las buenas prácticas. Para reducir la discriminación y la desigualdad dentro de los Estados y entre ellos, era preciso fomentar medidas políticas, sociales y económicas que atendieran las necesidades de los grupos en situación de desventaja y marginación. A medida que avanzara, el estudio se centraría en determinar cuáles eran las condiciones políticas, sociales y económicas, dentro de los Estados y entre ellos, que creaban, mantenían y perpetuaban las desigualdades.

47. En el debate posterior, los oradores expresaron su voluntad de contribuir al estudio e hicieron referencia a las desigualdades existentes concretamente en la región del Caribe, donde las condiciones no siempre habían permitido que la sociedad civil se expresara. El Mecanismo de Expertos anunció que en los próximos meses se publicaría una convocatoria de aportaciones o consultas. Los miembros propusieron que la sociedad civil utilizara elementos del marco del derecho al desarrollo como herramienta útil para incluir las desigualdades tanto en la agenda interna de los Estados como en la común. También hicieron referencia al mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y a la creciente atención prestada por el ACNUDH a la cuestión de las represalias como recursos de los que la sociedad civil podía hacer uso para afrontar las presuntas vulneraciones.

### 3. El derecho al desarrollo en el derecho internacional de las inversiones

48. En el quinto período de sesiones, la Sra. Mahmutaj dio las gracias a los Estados Miembros y a las partes interesadas que habían respondido a la convocatoria de aportaciones al estudio sobre el derecho al desarrollo en el derecho internacional de las inversiones. El objetivo del estudio era explorar el papel actual y futuro del derecho al desarrollo y del desarrollo sostenible en el contexto del derecho internacional de las inversiones. En él se examinarían las obligaciones de los Estados de proteger los derechos humanos junto con su derecho a regular, y la evolución del papel de los inversionistas como garantes del cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos. También se analizarían las obligaciones de cooperación internacional de los Estados. El estudio trataría el papel del *amicus curiae* en las controversias sobre inversiones no solo como fuente de conocimientos especializados en materia de derechos humanos, sino también como medio de participación de las personas o de los pueblos cuyos derechos humanos se hubieran visto directamente afectados por los hechos que originaron la controversia. Pondría de relieve las buenas prácticas y formularía recomendaciones de mejora. Desde la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se habían celebrado aproximadamente 224 acuerdos internacionales de inversión, de los cuales el 31 % incluía disposiciones relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya fuera destacando el derecho de los Estados a regular o imponiendo obligaciones a los inversionistas extranjeros. Algunas de ellas eran obligaciones de contribuir al desarrollo sostenible, observar ciertas normas o respetar los derechos humanos o cumplir la responsabilidad social empresarial. Sin embargo, esas disposiciones solían limitarse a excepciones, recomendaciones o compromisos políticos, y no imponían obligaciones vinculantes a los Estados o a los inversionistas para que contribuyeran al desarrollo sostenible.

49. En el debate posterior, otros miembros del Mecanismo de Expertos señalaron que no podría haber mejoras en el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo si el desarrollo no era sostenible. Hicieron referencia a las disposiciones actuales del derecho internacional que establecían la obligación mínima de las empresas y de los actores no estatales de respetar los derechos humanos, como el artículo 5 común del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la observación general núm. 24 (2017) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El estudio podría analizar si esas disposiciones se incluían en los acuerdos de inversión actuales y examinar las obligaciones de los Estados de origen de proteger los derechos de las personas en otros lugares frente a las vulneraciones cometidas por las empresas domiciliadas en el Estado de origen, por ejemplo, mediante la realización de procesos de diligencia debida o de evaluaciones del impacto por parte de las empresas. Los miembros del Mecanismo de Expertos propusieron que se siguiera estudiando la norma general del derecho internacional de prever evaluaciones del impacto en los acuerdos de inversión y que se formularan recomendaciones para acortar la distancia entre los requisitos y las disposiciones reales. Los miembros señalaron que el estudio también podría examinar las diferencias entre los requisitos de los acuerdos de inversión celebrados por dos países desarrollados y aquellos celebrados por un país desarrollado y un país en desarrollo o menos adelantado.

50. Los miembros del Mecanismo de Expertos propusieron consultar las nutridas bases de datos y los estudios de caso específicos de las organizaciones no gubernamentales internacionales, como la iniciativa “Follow the Money”, y colaborar con ellas. El estudio podría incluir los postulados de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y señalar las lagunas que se colmarían adoptando el enfoque del derecho al desarrollo frente a otro enfoque, como el centrado en un objetivo de desarrollo sostenible. Algunos miembros se preguntaron si el estudio no incluía demasiados aspectos diferentes de la relación entre el derecho internacional de las inversiones y el derecho al desarrollo, entre otros, los propios acuerdos internacionales y la correspondiente incorporación en ellos de las nociones de desarrollo sostenible; los derechos humanos y el derecho al desarrollo; el análisis del derecho internacional general; el arbitraje internacional y los tribunales internacionales; el papel de los tribunales nacionales, ya fueran del Estado de origen o del Estado anfitrión; y la realidad sobre el terreno. En cuanto a las partes, los miembros propusieron que se examinara el papel de las partes interesadas no contendientes, como las comunidades indígenas afectadas, en las controversias entre una empresa y un Estado. También propusieron estudiar el concepto de autorizaciones sociales concedidas por las comunidades afectadas a las empresas como condición para iniciar su actividad.

51. Los participantes reiteraron la importancia de contar con la participación de los miembros de la sociedad civil en el estudio, ya que un gran número de ellos llevaban mucho tiempo trabajando en esos temas. Sería especialmente pertinente abordar los vínculos entre la deuda, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el derecho al desarrollo, sobre todo en el contexto de la pandemia de COVID-19, durante la cual los Estados tuvieron que adoptar medidas de emergencia para proteger la salud pública de sus poblaciones y en ocasiones no pudieron cumplir los acuerdos con los inversionistas. La Sra. Mahmutaj señaló que muchas de las observaciones realizadas ya se habían tenido en cuenta, y aportó diversos ejemplos ilustrativos. También intentaría estudiar otras propuestas, siempre que fuera posible.

## **F. Estudios sobre el terreno acerca del deber de cooperar**

52. En su cuarto período de sesiones, el Mecanismo de Expertos entabló un diálogo en torno a dos estudios independientes sobre el terreno acerca del deber de cooperar y los actores no estatales. En el Perú, el estudio se centró en el caso de Antapaccay, una mina situada en Cusco, en el sur del país. A lo largo de los años, la mina había sido explotada por diferentes empresas, y la más reciente contaba con el apoyo de capital británico y suizo. El conflicto social existente entre las más de 75 comunidades de la zona y la empresa de turno había sido un elemento constante. En algunas ocasiones, el aumento de la tensión había provocado incluso la muerte de algunos miembros de la comunidad. Ese conflicto social iba más allá de la relación entre la empresa de turno y la comunidad, con la mediación del Estado; también

implicaba a muchos otros actores, como otras comunidades, organizaciones no gubernamentales locales e internacionales, proveedores de servicios y consumidores, todos ellos con diferentes visiones del desarrollo y el bienestar entre las más de 75 comunidades locales y dentro de ellas. El conflicto social había sido, a menudo, consecuencia de la labor descoordinada de los numerosos actores implicados. En un momento dado, la ley nacional antimonopolio del Estado anfitrión había dado lugar a la división del proyecto de inversión y su sistema de protección social, lo que desencadenó inesperadamente un nuevo conflicto.

53. Los numerosos actores implicados en el proyecto de la mina de Antapaccay habían buscado soluciones, con frecuencia de modo descoordinado, por ejemplo presentando denuncias por presuntas vulneraciones de los derechos humanos y otros abusos. Algunas demandas habían sido interpuestas ante los tribunales del Estado anfitrión o ante los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos. La Defensoría del Pueblo de otro Estado anfitrión había mediado para que la empresa de turno atendiera las demandas de las comunidades, y el Gobierno del Perú también había regulado el cumplimiento de los derechos humanos por parte de la empresa y había establecido planes bilaterales para regular la cadena de valor de las actividades de otra mina. El estudio de caso peruano había puesto de manifiesto que la actual gobernanza del desarrollo se realizaba a varios niveles; por lo tanto, la forma de abordar los conflictos sociales emergentes debía ser también a varios niveles. Ya existían diferentes marcos jurídicos para tratar muchos de los elementos individualmente, pero seguía siendo necesario un único régimen jurídico general para afrontar la cuestión de manera global. El derecho al desarrollo proporcionaba ese marco, especialmente en su disposición sobre el deber de cooperar.

54. El estudio de caso en Etiopía se refería a una inversión agrícola a gran escala. Desde la crisis económica de 2018, el país había experimentado un renovado interés por la agricultura impulsado por el aumento de los precios de los alimentos y la escasez de productos básicos agrícolas en el mercado mundial. Aproximadamente 15 millones de hectáreas de tierra se habían puesto a disposición de los inversionistas para dedicarlas a la agricultura comercial. Ello había dado lugar a un intenso debate entre los que apoyaban la iniciativa como una oportunidad de desarrollo para Etiopía y a nivel mundial, y los que la veían como una especie de agroimperialismo que beneficiaba a los grandes agronegocios, a los líderes políticos y a la administración, a expensas de las comunidades desfavorecidas. El estudio tenía como objetivo revitalizar el derecho al desarrollo analizando las reivindicaciones locales desde la perspectiva de las comunidades locales. Examinó tres empresas extranjeras con inversiones agrícolas en Etiopía y eligió aquella (una inversión saudí) en la que la interacción entre los múltiples actores era más visible.

55. Ese estudio de caso se preparó a partir de la información recopilada en las visitas sobre el terreno, las entrevistas y los grupos focales con la comunidad local, las entrevistas con los representantes gubernamentales a nivel nacional y local, y la observación sobre el terreno. Entre los actores implicados en el proyecto se encontraban el Estado de origen, el Banco Mundial, las organizaciones no gubernamentales indígenas e internacionales, la empresa, el Estado anfitrión y la comunidad local. El proyecto de inversión había suscitado varios motivos de preocupación y diversas cuestiones controvertidas. El estudio puso de manifiesto que, en efecto, era necesaria una participación efectiva y constructiva para revitalizar el derecho al desarrollo en las inversiones agrícolas etíopes. Ello podría lograrse revisando los enfoques hegemónicos y las narrativas epistemológicas de apoyo a la inversión agrícola a gran escala con enfoques y narrativas encaminados a encontrar la armonía y el equilibrio entre los conocimientos del Estado y de los inversionistas, por un lado, y los conocimientos locales, por otro. Quizá podría conseguirse mediante iniciativas con un enfoque ascendente en lugar de descendente en materia de concesión de tierras. También habría que estudiar mecanismos a fin de crear un accionariado local en los proyectos de inversión agrícola, lo que reportaría beneficios a la comunidad en lo referente a la producción de alimentos, la transferencia de conocimientos técnicos y la eficacia de los sistemas de regulación.

56. En el debate posterior, los representantes del Perú destacaron dos elementos de la exposición. El primero fue el papel del Estado como mediador en el escenario de varios niveles descrito anteriormente. En Antapaccay, el Gobierno había constituido una mesa redonda con diversos grupos de trabajo para debatir cuestiones específicas con agentes sociales, representantes de entidades públicas y privadas, y funcionarios de distintos niveles

de gobierno. El objetivo era canalizar las diferentes reivindicaciones, buscar soluciones a los conflictos sociales y responder a las expectativas de las personas. El segundo elemento fue el recientemente aprobado Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025, en el que participaron el poder ejecutivo y otros poderes del Estado, organismos públicos autónomos, el sector privado, organizaciones de la sociedad civil, pueblos indígenas y sindicatos. El Plan Nacional de Acción, que contaba con el apoyo de las organizaciones y la cooperación internacionales, tenía como objetivo reforzar la alianza estratégica entre todos los actores. En él se reconocía que, aunque el Estado era el principal garante de derechos, la cooperación se basaba en una sociedad democrática más justa, pacífica y fuerte para lograr un desarrollo económico que mejorara de forma eficaz la calidad de vida de todos. Esos eran ejemplos que ilustraban cómo, sin relegar el papel crucial del Estado, la cooperación y la interacción entre los actores pertinentes eran esenciales para promover un desarrollo equitativo y sostenible.

57. El Mecanismo de Expertos expresó su agradecimiento por los estudios independientes sobre el terreno acerca del deber de cooperar realizados en el Perú y Etiopía, que eran una fuente de información valiosa para su labor temática, en particular en relación con el estudio sobre el deber de cooperar y los actores no estatales que se llevaría a cabo próximamente, así como para futuras investigaciones temáticas. El Mecanismo de Expertos también dio las gracias a los dos consultores independientes que se habían encargado de los estudios.

## **G. Reunión con las organizaciones no gubernamentales**

58. Los miembros del Mecanismo de Expertos mantuvieron un diálogo en línea con la sociedad civil en octubre de 2021 en el marco de una serie de reuniones relacionadas con su mandato cuyo objetivo era fomentar la participación de los interesados, en particular a nivel nacional y regional. En su cuarto período de sesiones, el Mecanismo de Expertos reiteró el importante papel que desempeñaba la sociedad civil, tanto en el ámbito local como internacional, para contextualizar el derecho al desarrollo, promover la implicación y abogar por el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo, su uso como herramienta de defensa de los derechos humanos y la aprobación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre ese derecho. El Mecanismo de Expertos se comprometió a seguir colaborando con la sociedad civil, especialmente con las organizaciones que representaban el interés público. En su siguiente período de sesiones, los miembros seguirían manteniendo intercambios con la sociedad civil, abordando de forma sustantiva temas actuales y nuevas cuestiones que tuvieran una repercusión directa en el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo.

59. En su quinto período de sesiones, el Mecanismo de Expertos celebró una reunión dedicada a las organizaciones no gubernamentales, el derecho al desarrollo, y la paz y la seguridad. La reunión fue inaugurada por el Sr. Ibhawoh, quien invitó a los representantes de la sociedad civil a compartir sus conocimientos sobre la manera en que el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo podría contribuir mejor a los avances en el ámbito del desarme y de la paz y la seguridad internacionales. El Sr. Ibhawoh hizo referencia al conflicto en Ucrania y a otros lugares de tensión en todo el mundo como acontecimientos que ilustraban la necesidad de que todas las partes interesadas reflexionaran acerca de la forma en que el marco del derecho al desarrollo podría promover la paz y la seguridad internacionales. La Agenda 2030 reconoció que el desarrollo sostenible no podía hacerse realidad sin que hubiera paz y seguridad, y que la paz y la seguridad estarían en peligro sin desarrollo sostenible. Asimismo, según el artículo 7 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, todos los Estados debían promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con ese fin, debían hacer cuanto estuviera en su poder por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. Los Estados también debían lograr que los recursos liberados con medidas efectivas de desarme se utilizaran para el desarrollo global, en particular de los países en desarrollo.

60. Los participantes afirmaron que la sociedad civil desempeñaba un papel muy importante sobre el terreno y podía contribuir a aliviar y eliminar las situaciones extremas en todo el mundo, y a promover la paz y la seguridad. La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo ofrecía una pauta de cómo proceder al instar a los Estados a que crearan un clima internacional y nacional que fuera propicio para el desarrollo y abarcara todo lo relacionado

con la paz y la seguridad. Además, la sociedad civil podría incorporar el derecho al desarrollo en los procesos de negociación de tratados, como el derecho de las personas y los pueblos a la paz.

61. El Mecanismo de Expertos expresó su agradecimiento por la participación de las organizaciones no gubernamentales durante el debate centrado en la paz y la seguridad y en el derecho al desarrollo. Los miembros subrayaron que lo que más exigían y reclamaban los interesados era el derecho al desarrollo, pero que a menudo no utilizaban ese término. El concepto de derecho al desarrollo cobraría más fuerza si se empleara el término. Los miembros también propusieron acudir allí donde estuvieran presentes las organizaciones no gubernamentales en lugar de esperar a que asistieran a los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos. Los comentarios acerca de los artículos de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo brindaban una buena oportunidad adicional de seguir colaborando con la sociedad civil. Esos comentarios podrían formularse de manera práctica, con ilustraciones y ejemplos, y ser un mapa que guiase a la sociedad civil en el curso de su labor. El Mecanismo de Expertos esperaba una mayor participación de los actores de la sociedad civil en futuros períodos de sesiones oficiales y otros diálogos.

#### IV. Conclusiones

62. El Mecanismo de Expertos expresó su agradecimiento por los fructíferos debates mantenidos con los Estados Miembros, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, las organizaciones no gubernamentales y el sector académico durante sus períodos de sesiones cuarto y quinto. Los miembros agradecieron a todos los participantes su colaboración y se congratularon de las preguntas y respuestas que habían contribuido a la formulación de las conclusiones.

63. El Mecanismo de Expertos continuaría su práctica de coordinación con los titulares de mandatos y expertos pertinentes en sus futuros períodos de sesiones y en otros foros.

64. El Mecanismo de Expertos agradeció a Armando De Negri Filho su labor y compromiso durante su mandato como miembro para la región de América Latina y el Caribe, y afirmó que esperaba con interés que el Consejo de Derechos Humanos nombrara a otro experto de esa región en su 50º período de sesiones.

65. En la última reunión de su cuarto período de sesiones, celebrada el 5 de noviembre de 2021, el Mecanismo de Expertos aprobó *ad referendum* el estudio titulado “El racismo, la discriminación racial y el derecho al desarrollo” y, a la espera de las últimas modificaciones, decidió presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones para que lo examinara. El Mecanismo de Expertos expresó su agradecimiento a Bonny Ibhawoh, que había actuado como relator para la elaboración del estudio, así como a todos los que habían realizado aportaciones y habían formulado comentarios durante su elaboración y a los expertos que lo habían examinado.

66. El Mecanismo de Expertos agradeció al Sr. Ibhawoh que hubiera presentado información actualizada sobre el estudio titulado “Las desigualdades y el derecho al desarrollo” en su quinto período de sesiones. Expresó su agradecimiento por la investigación fundacional y las consultas llevadas a cabo por el antiguo miembro y relator del estudio, Armando De Negri Filho, y afirmó que realizaría nuevas consultas con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y la sociedad civil antes de finalizar el estudio. Los miembros también expresaron su gratitud a todos los que habían participado en las consultas celebradas y habían hecho aportaciones.

67. El Mecanismo de Expertos elogió la reseña del estudio en curso titulado “El derecho al desarrollo en el derecho internacional de las inversiones”, presentada por Klintiana Mahmutaj. Expresó su agradecimiento a todos los interesados que habían hecho aportaciones y tomó nota de la propuesta de incorporar tanto las bases de datos existentes sobre inversiones internacionales como los estudios de caso específicos recopilados a lo largo de los años por las organizaciones no gubernamentales internacionales. Afirmó esperar con interés el borrador final del estudio.

68. El Mecanismo de Expertos tomó nota de los temas propuestos para futuros estudios, a saber, los vínculos entre el derecho al desarrollo y la libre determinación; los efectos de las medidas coercitivas unilaterales; la reestructuración de la deuda; los flujos financieros ilícitos; los derechos individuales y colectivos; la migración; el derecho a la salud; la discriminación contra las personas con discapacidad; los legados del colonialismo; y el desarrollo humano y los derechos culturales.

69. El Mecanismo de Expertos seguiría elaborando el comentario acerca del artículo 1, párrafo 1, de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo para incluir un análisis más profundo de los diferentes componentes del artículo junto con ejemplos prácticos, a fin de que proporcionase, tanto a los Estados como a la sociedad civil, orientación sobre la forma de hacer efectivo el derecho al desarrollo. El proyecto de comentario se modificaría para reflejar esas propuestas. Con miras a enriquecer el comentario y garantizar el derecho de participación, el Mecanismo de Expertos había decidido publicar el proyecto revisado del comentario en el sitio web correspondiente y solicitar observaciones y contribuciones escritas. El comentario se ultimaría en 2022.

70. El Mecanismo de Expertos reiteró el importante papel que desempeñaba la sociedad civil para contextualizar el derecho al desarrollo, promover la implicación y abogar por el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo, así como para utilizarlo como herramienta de defensa de los derechos humanos y para aprobar un instrumento jurídicamente vinculante. El Mecanismo de Expertos tenía previsto continuar con su práctica de organizar una reunión específica con las organizaciones no gubernamentales en sus futuros períodos de sesiones, y acogió con satisfacción las propuestas para intensificar la colaboración con la sociedad civil.

## Anexo I

### Participantes en el cuarto período de sesiones

#### Estados Miembros de las Naciones Unidas

Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Federación de Rusia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Libia, Madagascar, Maldivas, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Portugal, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Suiza, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

#### Estados observadores no miembros

Estado de Palestina

#### Naciones Unidas

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

#### Organizaciones intergubernamentales

Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica

#### Organizaciones internacionales

Cultural Diversity and Sustainable Development for Peace, Centro del Sur

#### Instituciones nacionales de derechos humanos y otros organismos nacionales pertinentes

Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar

#### Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, Centre for Health, Science and Law, Club Ohada Thies, Comité des Observateurs des Droits de l'Homme, Geneva for Human Rights, Global Hope Network International, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, International Human Rights Association of American Minorities, International Relief Services, Organization for Defending Victims of Violence, Promotion du Développement Économique et Social

#### Sector académico

Universidad de Bahir Dar, Instituto Superior de Estudios Internacionales y de Desarrollo, Pontificia Universidad Católica del Perú

## **Anexo II**

### **Participantes en el quinto período de sesiones**

#### **Estados Miembros de las Naciones Unidas**

Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Camboya, Camerún, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Grecia, Guyana, Haití, India, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Israel, Italia, Madagascar, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia

#### **Estados no miembros representados por observadores**

Santa Sede

#### **Naciones Unidas**

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

#### **Organizaciones intergubernamentales**

Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue, Commonwealth, Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica

#### **Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social**

African Centre for Advocacy and Human Development, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, Centre for Health, Science and Law, Club Ohada Thies, CIVICUS, Centro Europa – Tercer Mundo, General Conference of the Seventh Day Adventists, International Association for Religious Freedom, Coordinating Council for South Asia, International Federation of Settlements and Neighborhood Centres, International Human Rights Council, Khmer National Liberation Front, Maat for Peace, Development and Human Rights, Pax Christi International, Réseau Unité pour le Développement de Mauritanie, Rosa Luxemburg Stiftung, Sikh Human Rights Group, Sisters of Charity Federation, Society for International Development, Iglesia Ortodoxa Siria, Institución Teresiana, Hunger Project (México), Unitarian Universalist Association, Zonta International

#### **Otras organizaciones no gubernamentales**

Creative Response to Conflict, Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras, Global Social Justice, Fundación Grameen, K'áhshó Got'ñe Government, National Birth Equity Collaborative, Socio-Economic Rights Institute of South Africa, WWF India

#### **Sector académico**

Academics Stand Against Poverty, Universidad Dr. Harisingh Gour Vishwavidyalaya, Centro Irlandés de Derechos Humanos, Universidad McMaster, Universidad de Oslo, Universidad Roma Tre, The New School, Universidad para la Paz, Universidad de Amberes, Universidad de Colombo, Sri Lanka, Universidad de Minnesota, Universidad de Notre Dame, Universidad de Sussex, Universidad de Toronto